

SUMCPA24032 SUMINISTRO DE OXÍGENO GASEOSO Y LÍQUIDO PARA LOS CENTROS DE ACUICULTURA 2024-2026.

Exp. N°: PSU/2024/0000025790.

I. COMPETENCIA.

La Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura desarrolla las competencias exclusivas en materia de pesca fluvial y lacustre y en acuicultura, así como en protección de los ecosistemas donde se desarrollan dichas actividades, atribuidas por la Constitución Española a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Indicando en su artículo 5 que la Consejería con competencias en materia de pesca y de acuicultura es el órgano de la Administración Autonómica responsable de ejecutar las políticas relativas a estas materias que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural tiene atribuidas, por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140 de 21 de julio de 2023) por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en gestión piscícola.

Conforme al Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de la gestión de la riqueza piscícola, y la producción de acuicultura, así como la gestión de la caza, la pesca fluvial y lacustre.

El art. 3.2 indica que, para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas, esta Dirección General cuenta entre sus órganos con el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.



2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Comprende el objeto de la presente contratación, el suministro de oxígeno tanto en forma gaseosa como en líquida o criogénica, así como la instalación, mantenimiento y legalización del correspondiente tanque criogénico para la actividad del Centro de Acuicultura y la piscifactoría de Jerte.

Básicamente, el oxígeno en cualquiera de sus presentaciones, ya sea en fase gaseosa o en fase líquida, resulta fundamental para el manejo piscícola, tanto en movimientos piscícolas internos en las explotaciones, como durante las repoblaciones piscícolas efectuadas en el medio natural.

El Centro de Acuicultura realiza las labores de repoblación aportando oxígeno gaseoso a los tanques o depósitos de los peces o a las bombonas y recipientes de transporte de peces. La disponibilidad de oxígeno disuelto en el agua de transporte de los peces es imprescindible para la supervivencia de estos desde el momento de su pesca, siendo el contenido en oxígeno del agua el factor limitante en toda repoblación piscícola. Este oxígeno se suministra generalmente en bombonas de diferentes

Csv:	FDJEXG63HRBDJ2ZAG65RPBNT4574GN	Fecha	29/05/2024 13:46:05
Firmado Por	ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



volúmenes. Todos los vehículos y remolques con tanques utilizados para ese fin disponen de baterías de botellas dotadas de manómetros y reguladores de presión.

En el Centro de salmónidos de Jerte tiene lugar durante los meses de verano una reducción considerable del caudal del río. Es en estos momentos, cuando el caudal disponible en la piscifactoría no es suficiente para soportar la biomasa de peces, disminuyendo igualmente, el aporte de oxígeno a los estanques. En la piscifactoría de Jerte se dispone de un sistema conocido como “Low-head” o plataforma-jet para la disolución oxígeno con la que se puede conseguir una eficiencia de disolución de hasta el 95%. Los rendimientos de oxígeno a partir de un tanque de oxígeno líquido o tanque criogénico, son mucho mejores, reportando menores consumos que en el caso del oxígeno embotellado en fase gaseosa. Con esto se quiere justificar que, para el caso de la piscifactoría de Jerte, y tratándose de truchas, especie que demanda una gran cantidad de oxígeno, la fuente de suministro debe basarse en un tanque criogénico.

Por los motivos expuestos, se hace necesario el suministro de oxígeno gaseoso para las instalaciones del Centro de Acuicultura y de oxígeno líquido para la piscifactoría de Jerte.

Para la realización del suministro, se dispondrá al menos de los siguientes contenedores o envases:

Descripción envase	Nº total de unidades requeridas en uso/alquiler
Botella B-05 - Oxígeno	4
Botella B-20 - Oxígeno	12
Botella B-20 Argón- CO ₂	1
Tanque oxígeno criogénico 4m ³	1

Por otro lado, se suministrarán a modo de recarga, durante el periodo de vigencia del contrato, como mínimo y de acuerdo con las necesidades previstas en los centros referidos anteriormente, los gases comprimidos y el oxígeno líquido criogénico incluidos en la relación que a continuación se detalla, basada en el histórico de consumo de los últimos años:

Producto	Botellas B-05	Botellas B-20	Cantidad en Km ³
Oxígeno gas	45	60	
Argón- CO ₂		3	
Oxígeno líquido			13.8
TOTALES	45	63	13.8

3. CPV.

De acuerdo al Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este contrato de suministro el CPV siguiente:

Código CPV: 24110000 gases industriales.

Csv:	FDJEXG63HRBDJ2ZAG65RPBNT4574GN	Fecha	29/05/2024 13:46:05
Firmado Por	ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



4. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

Conforme al art. 102 de la LCSP 9/2017 se ha verificado que los precios de este expediente son adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, que la estimación de su importe es correcta y que su determinación atiende al precio general de mercado.

El precio del contrato se ha calculado en función de los productos necesarios a suministrar, así como del número total de unidades requeridas, considerando el precio de cada producto y el coste del alquiler de las botellas y del tanque criogénico. Además, se han tenido en cuenta los consumos previsibles durante el periodo de vigencia del contrato, el posible incremento de consumo durante la vigencia del contrato y los costes que intervienen en la ejecución del suministro, así como los precios vigentes de empresas del sector <https://es.airliquide.com/> y los precios que se vienen abonando actualmente. El precio asignado a cada uno de los productos a adquirir, por su carácter final, incluye ya los importes correspondientes a los gastos generales y al beneficio industrial.

Se hace constar que el importe máximo del presupuesto señalado en el presente apartado se ha calculado en atención a una mera estimación del número de consumibles a solicitar, quedando subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.


En base a lo expuesto se han considerado los siguientes precios unitarios:


DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	UNIDADES	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)
Botella B-05 Oxígeno gas	18,32 €	45	824,40 €
Botella B-20 Oxígeno gas	26,35 €	60	1.581,00 €
Botella B-20 gas Argón + CO ₂	95,11 €	3	285,33 €
Oxígeno líquido (Km ³)	699,88 €	13,8	9.658,34 €
Alquiler botellas/acuerdo uso	6,45 €	51	328,95 €
Servicio entrega botellas y otros conceptos	12,07 €	108	1.303,56 €
Alquiler tanque criogénico	2.315,93 €	3	6.947,79 €
Enfriamiento previo al llenado del tanque criogénico con nitrógeno	812,70 €	3	2.438,10 €
Cuota materias peligrosas líquido	142,42 €	3	427,26 €

Por tanto, el importe total del suministro es:

Presupuesto base de Licitación IVA excluido	23.794,73 €
IVA (21%)	4.996,89 €
Presupuesto base de Licitación IVA incluido	28.791,62 €
Valor estimado	23.794,73 €

El importe total del suministro es de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (28.791,62 €)**.

Csv:	FDJEXG63HRBDJ2ZAG65RPBNT4574GN	Fecha	29/05/2024 13:46:05	
Firmado Por	ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9	



Conforme al art. 100.2 de la LCSP 9/2017, el presupuesto base de licitación reflejado, determina únicamente costes directos en los que se han tenido en cuenta el coste del suministro de los gases, así como el coste del alquiler de las botellas y del tanque criogénico.

Asimismo, y conforme al art. 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar establecido en el PPT serán de cuenta del contratista.

5. LOTES.

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, apartado 4 g) Art 116 de la Ley 9/2017, ya que la realización de la prestación comprendida en el mismo es indivisible desde el punto de vista de la planificación operativa, resultando complejo la ejecución de forma independiente.

En este sentido, desde el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, se ha considerado conveniente englobar todos los suministros del expediente con la finalidad de contar con una única empresa.

De esta forma, este servicio gestor considera que conforme lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato no admite fraccionamiento y no puede preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes del contrato debido a los siguientes motivos:

A. Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- No es viable las actuaciones parciales de las prestaciones incluidas en el contrato de forma que cumpla el objetivo pretendido de forma individualizada. Debido a la propia naturaleza del contrato, se concibe como único en el que todas las prestaciones están esencialmente unidas entre sí. Es decir, desde un punto de vista técnico, una pluralidad de proveedores para cada una de las prestaciones que comprende el contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Por lo tanto, la división del objeto del contrato en lotes no resulta conveniente dadas las razones aludidas.

B. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones justificada en:

- Dado que el objeto de la presente contratación comprende el suministro de oxígeno, tanto en la forma gaseosa como en la líquida o criogénica, así como la instalación, mantenimiento y legalización del correspondiente tanque criogénico, la realización independiente de cada prestación junto con los suministros, de encomendarse a distintos contratistas, dificultaría la correcta planificación y ejecución de los suministros de oxígeno, ya que obligaría a tener en depósito diferentes botellas o envases de cada proveedor, entre otras dificultades, introduciendo un grado de complejidad desaconsejable en la planificación y gestión de los suministros, que podría resultar crítico ante determinadas situaciones de desabastecimiento en momentos de necesidades de oxígeno para las labores de repoblación o transporte de peces dentro de las instalaciones piscícolas.
- Englobar todas las prestaciones del contrato en una única empresa incrementará la eficacia y coordinación del mismo, reduciéndose costes, y con el consiguiente ahorro económico en la licitación del expediente de gasto. El suministro centralizado bajo una única empresa, aseguraría un único interlocutor para los trabajos de coordinación con el responsable del centro a la hora de proceder a la recarga de las bombonas. Por lo tanto, la división del objeto del contrato en lotes no resulta conveniente dadas las razones aludidas.

Csv:	FDJEXG63HRBDJ2ZAG65RPBNT4574GN	Fecha	29/05/2024 13:46:05
Firmado Por	ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



- Además, en el caso de que se realizara una división por lotes en la presente contratación, cabría la posibilidad de que se retrasara la adjudicación en alguna/s de ellas e incluso pudieran quedar desiertas, lo que podría conllevar a la no ejecución del contrato, teniendo en cuenta que todas las prestaciones son imprescindibles para su realización.

Por lo tanto, la división del objeto del contrato en lotes no resulta conveniente dadas las razones aludidas.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La naturaleza del contrato, sus características y su valor estimado comportan tramitar la licitación por el procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA REQUERIDA/CLASIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6, b) de la LCSP, se exime a los licitadores de acreditar de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta el procedimiento de licitación, abierto simplificado sumario, todos los criterios de adjudicación los deben ser cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de acuerdo con el art. 159.6 LCSP.

En este sentido, se ha elegido únicamente el criterio precio (evaluación de la oferta económica), así como la reducción del plazo de entrega del suministro.

La reducción del plazo de entrega se considera un criterio adecuado dada la naturaleza del suministro y su carácter esencial para la propia supervivencia de los peces sobre los que se realizan las actuaciones encomendadas al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.

El criterio precio se evaluará mediante la fórmula "A", establecida en la Circular 5/2022, de 21 de julio, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, pues esta fórmula permite que la puntuación asignada al criterio se reparta entre las distintas ofertas presentadas de forma mucho más proporcional.

Fórmula A: máximo 90 puntos

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$


Donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, **90 puntos**.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Csv:	FDJEXG63HRBDJ2ZAG65RPBNT4574GN	Fecha	29/05/2024 13:46:05	
Firmado Por	ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9	



Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco})
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

Plazo de entrega: hasta 10 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro: porcentaje de reducción del tiempo de ejecución sobre el plazo máximo establecido en el PPT (7 días laborables), estableciéndose un umbral de saciedad de tres días hábiles para la entrega. • Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo en días más reducido y proporcionalmente al resto. La oferta deberá ser en días completos, no valorándose fracciones inferiores al día.

9. DESPROPORCIONALIDAD Y ANORMALIDAD.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:


1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.


En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, y artículo 26 de la LCPSREX:

- a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato

Csv:	FDJEXG63HRBDJ2ZAG65RPBNT4574GN	Fecha	29/05/2024 13:46:05	
Firmado Por	ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9	



cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

b) El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

c) En este sentido, el contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

La ejecución del contrato se sujetará además a las siguientes condiciones, las cuales tienen el carácter de obligatorias:

a) Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.

b) En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público o contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

c) La ejecución del contrato se sujetará, además, al cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.

II. PENALIDADES

Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.


El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 % del precio del contrato.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores/as, así como las medioambientales:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5 % del precio del contrato.

Csv:	FDJEXG63HRBDJ2ZAG65RPBNT4574GN	Fecha	29/05/2024 13:46:05	
Firmado Por	ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9	



Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización. del 3 % del precio del contrato

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización. del 3 % del precio del contrato

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

12. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

NO PROCEDE.

13. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

NO PROCEDE.

14. INDICACIÓN DE SI CABRÁ CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Procede: Sí.

Csv:	FDJEXG63HRBDJ2ZAG65RPBNT4574GN	Fecha	29/05/2024 13:46:05
Firmado Por	ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9



15. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de 24 meses.

16. ÁREA DE ORIGEN DEL GASTO

Comunidad Autónoma de Extremadura

17. GARANTÍA DEL CONTRATO

Se establece un plazo de garantía de UN (1) año.

18. FORMA DE PAGO

Pagos parciales según entregas del suministro.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, perteneciente a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

20. FINANCIACIÓN


El gasto total del presente suministro se imputará a la aplicación presupuestaria 23002.354A.22102, del proyecto de gasto de Capítulo II, financiado al 100% por la Comunidad Autónoma de Extremadura.


El importe total desglosado por anualidades es el siguiente:

ANUALIDADES	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	IMPORTE TOTAL
2024	23002000	G/354A/22102	CAG0000001	-	9.597,21 €
2025	23002000	G/354A/22102	CAG0000001	-	9.597,21 €
2026	23002000	G/354A/22102	CAG0000001	-	9.597,20 €
TOTAL					28.791,62 €

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE CAZA, PESCA Y ACUICULTURA

Csv:	FDJEXG63HRBDJ2ZAG65RPBNT4574GN	Fecha	29/05/2024 13:46:05	
Firmado Por	ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9	





Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio
Módulo 1 – 4ª Planta
06800 Mérida
<http://www.juntaex.es>

Diligencia de rectificación de error material a la Memoria Justificativa del expediente de suministro “SUMCPA24032 SUMINISTRO DE OXÍGENO GASEOSO Y LÍQUIDO PARA LOS CENTROS DE ACUICULTURA 2024-2026”. Exp. Nº: PSU/2024/0000025790.

Detectado error material en el apartado 8 de la Memoria Justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones que señala: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”, se corrige los errores detectados, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

Plazo de entrega: hasta 10 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro: porcentaje de reducción del tiempo de ejecución sobre el plazo máximo establecido en el PPT (7 días hábiles), estableciéndose un umbral de saciedad de cuatro días hábiles para la entrega. • Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo en días más reducido y proporcionalmente al resto. La oferta deberá ser en días completos, no valorándose fracciones inferiores al día.

1 DÍA	2,5 PUNTOS
2 DÍAS	5 PUNTOS
3 DÍAS	7,5 PUNTOS
4 DÍAS	10 PUNTOS

Las ofertas que superen el umbral de saciedad (más de 4 días), recibirán 0 puntos.

Debe decir:

Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

Plazo de entrega: hasta 10 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro: porcentaje de reducción del tiempo de ejecución sobre el plazo máximo establecido en el PPT (7 días hábiles), estableciéndose un umbral de saciedad de tres días hábiles para la entrega. • Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo en días más reducido y proporcionalmente al resto. La oferta deberá ser en días completos, no valorándose fracciones inferiores al día.

$$P = \text{“X” puntos [x plazo mínimo / plazo oferta]}$$

(regla de proporcionalidad inversa)

Csv:	FDJEXAFQHLV2HHY39CXGWL8VKC99VF	Fecha	11/07/2024 10:09:02
Firmado Por	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



1 DÍA	2,5 PUNTOS
2 DÍAS	5 PUNTOS
3 DÍAS	7,5 PUNTOS
4 DÍAS	10 PUNTOS

Las ofertas que superen el umbral de sociedad recibirán 0 puntos.

En Mérida a fecha de la huella digital
LA JEFE DE SERVICIO DE CAZA, PESCA Y ACUICULTURA

Fdo.: Antonio García Lucas

Csv:	FDJEXAFQHLV2HHY39CXGWL8VKC99VF	Fecha	11/07/2024 10:09:02
Firmado Por	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

